

dustriales), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Ordenes ministeriales de 5 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para su presentación a las doce horas del día 20 de junio próximo, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (calle de José Gutiérrez Abascal, número 2), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Inmediatamente se realizará el primer ejercicio.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Presidente, Francisco Cavallé Sesé.

13809

RESOLUCION de 29 de abril de 1983, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXV, «Termotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del grupo XXV, «Termotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, convocada por Orden de 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecisiete horas del día 7 del próximo mes de junio, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, número 2, y hacer entrega de una «Memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos. En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 29 de abril de 1983.—El Presidente del Tribunal, Gonzalo Martín Guzmán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13810

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos del Organismo, con carácter libre.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para ingresar en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2 D) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convocan dos plazas de la Escala de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla del Organismo.

1.2 **Características de las plazas:**

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá, por lo dispuesto en el Real Decreto 1088/1977, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centra-

lizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local, a lo establecido en la Ley 20/1982, de 9 de junio, y en todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

1.3 **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios.

Fase de la convocatoria:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 260 pulsaciones por minuto para máquina manual y 280 pulsaciones por minuto para máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio: Consistente en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente, en el tiempo máximo de media hora.

Tercer ejercicio: Prueba a). Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido al azar entre los que figuran en el apartado A del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

Prueba b) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido al azar entre los que figuran en el apartado B del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 **Formalización.**—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Datos suplementarios de carácter particular.

3.2 **Organos a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al Director del INDO, calle Dulcinea, 4, Madrid-20.

3.3 **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INDO o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 **Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.**—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6 **Forma de efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INDO o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7 **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo, que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del INDO aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín

Oficial del Estado. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de su publicación, ante el Ilustrísimo señor Director del INDO.

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del INDO y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del INDO o el funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Escala de Técnicos de la Administración del INDO.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos del INDO, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surja de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION

7.1 *Fase de oposición.*—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario en la fase de oposición aprobar cada uno de ellos para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación

del ejercicio la media aritmética de la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal. La calificación del aspirante aprobado deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10, siendo necesario obtener la calificación al menos de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el Presidente del Tribunal gozará de facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo correspondiente del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos anteriormente definidos podrán sustituirse por un certificado de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en el punto 2 de las bases.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos.*—Aprobada por el Ilustrísimo señor Director del INDO a propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 706/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deri-

ven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

ANEJO NUMERO 1

Apartado A

- Tema 1. El Estado. Concepto y elementos.
 Tema 2. La Constitución. Concepto y clases.
 Tema 3. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Los Poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
 Tema 4. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
 Tema 5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.
 Tema 6. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras Unidades administrativas.
 Tema 7. La Administración Periférica del Estado. Los Gobernadores civiles. Otros Organos Periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los Organos Colegiados de la Administración Periférica del Estado.
 Tema 8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y competencia. Estatutos de Autonomía. Control de actividades de las Comunidades Autónomas.
 Tema 9. Administración Local. Provincias y municipios. Sus Organos de Gobierno.
 Tema 10. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Apartado B

- Tema 11. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Organización y competencias. La Dirección General de Política Alimentaria: Organización y funciones.
 Tema 12. Instituto Nacional de Denominaciones de Origen: Antecedentes, organización y funciones.
 Tema 13. Denominaciones de origen existentes en la actualidad. Concepto, su reconocimiento y finalidades.
 Tema 14. Denominaciones de origen de vinos. Antecedentes. Denominaciones de origen en la actualidad.
 Tema 15. Denominaciones de origen de otros productos. Protección de la calidad de los productos agrarios en el ámbito nacional e internacional.
 Tema 16. Los Consejos reguladores. Organización y competencias.
 Tema 17. La Ley 26/1970 y su Reglamento. Estructura y fines.
 Tema 18. Ley de Procedimiento Administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Su contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
 Tema 19. Personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
 Tema 20. El contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidades de los funcionarios.

13811 RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos con carácter restringido.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1961, de 26 de diciembre, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convoca una plaza de las Escalas de Auxiliares Administrativos vacante en la plantilla del Organismo.

1.1.2 A la plaza convocada en el turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos generales y los que se reflejan en el apartado 2.2 de la presente convocatoria. La vacante no cubierta en el turno restringido se incrementará al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes al turno restringido.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determine el artículo 53 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, o de la Administración Local, a lo establecido en la Ley 20/1962, de 9 de junio, y en todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

1.3 Sistema selectivo.—La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorias cada una de los ejercicios.

a) Fase de convocatoria:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto a máquina manual y 280 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio: Consiste en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente, en el tiempo máximo de media hora.

Tercer ejercicio:

a) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido al azar entre los que figuran en el apartado A del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

b) Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido al azar entre los que figuran en el apartado B del anejo número 1, en el tiempo máximo de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado en régimen de derecho laboral en el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

c) Datos suplementarios de carácter particular.